

Lorena Fries y Verónica Matus

La ley hace el delito

**Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra,
LOM Ediciones La Morada, Santiago de Chile, 2000 (128 páginas)**

EL DERECHO TIENE POR objeto regular el comportamiento social de las personas que conviven en una determinada sociedad, y, como tal instrumento, expresa las preferencias ideológicas de los sectores dominantes de dicha sociedad. Desde sus elementos constitutivos -normas, instituciones y prácticas- el derecho establece un orden que aparece como permanente para muchas generaciones, que se entiende como “dado”; de ahí que pocas veces sea cuestionado. Sin embargo, cada Estado define su opción de convivencia sobre la base de preceptos filosóficos y políticos determinados, y en ese sentido, realiza una opción de orden. El derecho es, así, una construcción cultural situada espacial y temporalmente. Por lo tanto, obedece a los códigos valóricos imperantes. Es a partir de ello que el derecho clasifica y define lo bueno y lo malo, determinando también los castigos o penas para quienes se alejan de lo adecuado. Son, precisamente, estos

mismos elementos constitutivos del derecho los que, si se estudian y analizan en profundidad, permiten reparar los momentos históricos en los cuales ese poder dominante ha debido ceder frente a las demandas de amplios sectores que no comparten cuotas de poder, pero que deben vivir de acuerdo con esas normas, instituciones y prácticas.

En este contexto, las autoras, Lorena Fries y Verónica Matus, dos abogadas feministas de trayectoria nacional e internacional en materias que conciernen al género femenino, la justicia y al derecho, se propusieron realizar una obra que, desde la teoría feminista y de acuerdo con la perspectiva del género, evidenciara el trasfondo patriarcal que sostiene el Código Penal chileno, el cual valora y controla a la mujer a partir de su sexualidad y de su rol social reproductivo; es decir, la visualiza en tanto cuerpo. El Código Penal chileno estaría perpetuando roles y espacios claramente diferenciados para va-

rones y mujeres. Éstas han quedado circunscritas a lo privado y maternal, y muy desplazadas en los espacios político, económico y social. Como señalan las autoras, «el derecho penal regula ámbitos de la sexualidad en la medida que proscribire y sanciona ciertas conductas sexuales consideradas atentatorias de un orden sexual... El Derecho penal intenciona un determinado modelo de sexualidad en la convivencia, como cuando admite sólo a las mujeres como víctimas del delito de violación o de estupro, o bien cuando valora en forma diferenciada la violación del incesto, dando a este último una pena menor». (p. 12)

Para ello, Fries y Matus exploraron simultáneamente el fenómeno jurídico penal sobre la base de un conjunto de causas judiciales con sentencia dictada, que tratan sobre delitos que tienen el cuerpo como lugar de crimen. Por lo tanto, delitos sexuales —la violación, el incesto, los abusos deshonestos, el aborto, el parricidio y el infanticidio—, todos ellos cometidos entre los años 1986 y 1997, y en tres Juzgados del Crimen de la Región Metropolitana. Además, entrevistaron a 20 jueces de tribunales de primera instancia, a diversos funcionarios de entidades vinculadas con estos delitos, como la Policía de Investigaciones, y conversaron largamente

con dos mujeres inculpadas de parricidio.

Su mirada, de lúcido análisis crítico, contribuye al proceso de cuestionamiento de la promesa del derecho, de mantener la objetividad, neutralidad e igualdad en la formación y aplicación de la norma. Al mismo tiempo, devela la diferencia en los controles punitivos, ya que demuestra cómo las mujeres reciben un mayor control que los varones, particularmente desde la capacidad de gestar y de parir que éstas tienen, hecho que las coloca, de acuerdo con los fundamentos del derecho penal chileno, bajo la custodia de un varón jefe de familia —definida ésta como el lugar en el cual no se puede ni se debe intervenir—, confiando la Justicia en el buen criterio del varón que ejerce la autoridad en ella.

A través de un análisis conceptual general del Derecho Penal chileno, las autoras plantean cómo éste, desde el indudable papel que juega en la construcción del género en Chile, perpetúa relaciones de dominio, utilizando para ello discursos que validan el uso de mecanismos de poder sobre las mujeres, que son entendidos como «naturales». De esa forma, el Código Penal chileno garantiza un orden social y jurídico que subordina a la mujer.

Por otra parte, las abogadas demuestran que los «bienes jurídi-

cos» que protege el derecho —entre los cuales están el orden de las familias, la moralidad pública, las buenas costumbres— resguardan también un orden social sustentado en las desigualdades de género.

Finalmente, mediante entrevistas a jueces actualmente en ejercicio, las autoras develan los prejuicios que operan en ellos, en tanto funcionarios y funcionarias, y cómo éstos contribuyen a perpetuar un sistema penal en el que la mujer queda desprotegida en tanto sujeto, ya que más importante que ella son los otros intereses de la sociedad.

El estudio propone, para avanzar realmente hacia una mayor igualdad entre hombres y mujeres, dos movimientos simultáneos: por una parte, introducir cambios que operen a nivel social, cultural y de prácticas judiciales, y por otra, sintonizar la legislación chilena y la práctica de justicia en nuestro país con el avance internacional en estas materias, tanto en el ámbito de los derechos humanos como en el de los derechos de las mujeres, de acuerdo con lo recogido en las Conferencias Internacionales de Viena, 1993; El Cairo, 1994, y Beijing,

1995. El objetivo: que el sistema jurídico chileno responda a la realidad de una sociedad compuesta por sujetos y «sujetas», con demandas sentidas y necesidades de justicia aún insatisfechas, las que deben ser abordadas para avanzar en armonía como país.

La ley hace el delito obliga a mirar de otra manera la construcción del derecho penal que actualmente rige a la sociedad chilena, y proporciona interesantes puntos de vista sobre materias vitales para la historia de los delitos, los bienes jurídicos existentes y los que debieran aparecer con los tiempos que corren —entre ellos, en primer lugar, siguiendo a las autoras, el de libertad sexual—, y la concepción del cuerpo humano sexuado en materia de derecho penal. La publicación trata el tema en cinco capítulos, precedidos por una introducción; adjunta referencia bibliográfica e incorpora un anexo que describe la metodología de investigación utilizada y las principales fuentes de información consultadas.

María Eugenia Albornoz V.